

Derecho y verdad

Obvia e inasible a la vez, como los términos que la constituyen, la relación entre derecho y verdad es paradójica.

Tenemos una experiencia cotidiana de la verdad. Su manifestación es doble: valor fundamental en nuestras vidas –antagónico de la mentira, y solidario de la belleza y la justicia– la verdad también se nos presenta bajo la forma de una revelación súbita e inesperada o de un descubrimiento tras una larga y esforzada búsqueda. Muchos hemos tenido alguna vez la impresión de que “todos los velos se desgarran” y de poder mirar de frente la realidad, la cual no es siempre, forzosamente, placentera. Aspectos hasta entonces desconocidos de nuestra personalidad o de los otros, de la realidad existencial o social, una mentira o una impostura, pueden salir a la luz; (huelga decir que la metáfora de la luz como verdad –al igual que la de la oscuridad o sombra como falsedad o ignorancia– tiene una historia y que, más en general, nos remite al tema de las relaciones entre metáfora y verdad). Pero la inclinación hacia la arbitrariedad, el engaño o la ilusión no es menos poderosa. Cuando la divulgación de la verdad es comprometedora somos capaces de movilizar todos los medios a nuestro alcance para conjurarla. Si se torna intolerable o inaccesible, solemos refugiarnos en el mito o la ilusión, o nos contentamos con ficciones, convenciones convenientes o hipótesis plausibles, que rápidamente transformamos en certezas incommovibles; aunque el mito y las ficciones pueden ser también portadores de conocimiento y constituir una vía hacia lo insoportable. Necesaria para nuestra supervivencia porque permite conducirse confiabilmente en el mundo y dominarlo, el conocimiento de la verdad puede, asimismo, herir nuestras creencias o convicciones más profundas. Objeto de deseo y de terror, la verdad fascina. Austera, posee un enorme poder simbólico de sugestión. Pero la verdad es también objeto privilegiado de la filosofía y finalidad perenne de la ciencia. En el mundo occidental la pretensión de verdad atraviesa incluso la metafísica y la teología, la moral y la estética. La pretensión de no verdad o, incluso, la voluntad de ficción (como diría Nietzsche) así como la indiferencia ante la verdad, han sido, en tal sentido, relegadas a un segundo plano.

Dos rasgos fundamentales sobresalen, a lo largo de la historia occidental, en el complejo fenómeno que llamamos *derecho*: el proceso judicial como medio de resolver conflictos sociales y la jurisprudencia en tanto conocimiento específico de los juristas. Legados griego y romano, respectivamente. Uno y otro, a la vez que deslumbran despiertan desasosiego. Ambos constituyen el escenario privilegiado donde se debate la verdad y la justicia contra sus sombras o donde la violencia y la arbitrariedad cobran la forma de una instancia legítima; (otra vez la metáfora, esta vez de la injusticia como sombra u oscuridad, y la justicia como luz). En cualquier caso, el proceso y la jurisprudencia forman parte de la trama que conforman nuestras formas de saber y de organizar el poder social.

Así, la verdad se nos presenta amalgamada con la justicia, formando un solo cuerpo, como en el cuadro de Cranach el antiguo *Alegoría de la justicia*: una mujer, cuyo velo transparente deja apreciar su desnudez (nada tiene que esconder) y en cuyas manos sostiene una balanza y una espada (acaso símbolos de la equidad y de la autoridad). Desde cierta óptica, lo verdadero se identifica con lo justo, se considera que ambos son condiciones recíprocas: el proceso judicial es el lugar de la manifestación de la verdad; el descubrimiento de la verdad un elemento indispensable de la realización de la justicia. Es en nombre de la verdad, sin embargo, que a menudo se ejerce violencia sobre otros, y sabemos que el derecho puede ser un ritual de la injusticia y un obstáculo al conocimiento de la verdad. Como lo ilustra magníficamente el cuadro de Botticelli *La calumnia de Apeles* donde un hombre acusado injustamente (desnudo y con las manos juntas en ademán de clemencia) es arrastrado por la fuerza por Calumnia (indiferente) ante el rey Midas, el Juez malvado, entronizado entre la Sospecha y la Ignorancia, y donde al final se percibe (resplandeciente) la Verdad, mujer desnuda que señala al cielo con el dedo. El poder (sustancia del derecho), como Jano, tienen dos caras: instrumento decisivo del establecimiento de la verdad, otras veces se erige en su negación. La justicia, institución social e ideal moral, es ambivalente.

Por plantearlo en términos algo rotundos ¿verdad y justicia son ideales congeniables? ¿Puede el derecho satisfacer ambas exigencias? El lema “verdad y justicia”, tan caro a nuestras sociedades, así lo asume con vehemencia: no hay justicia sin verdad; la presuntuosa arquitectura de nuestros códigos, su ambición de previsibilidad en orden a la regulación de las conductas, deja advertir un idéntico convencimiento. La experiencia jurídica, por el contrario, arroja un resultado menos prometedor; en diversas ocasiones verdad y justicia nos colocan en una disyuntiva de hierro: la determinación de la verdad de los hechos y la aplicación de reglas que estimamos justas, pueden conducir a resultados inaceptables. Ello no es un problema menor: es nuestra idea misma de racionalidad, nuestra concepción de imperio de la ley o Estado de derecho – consubstanciales a nuestros Estados democráticos –, lo que está en juego.

Si agudizamos nuestro poder analítico, el panorama se vuelve mucho más complejo. Porque el derecho y la verdad no son unívocos. Nuestra imágenes del derecho son heterogéneas, nuestras figuras de la verdad, múltiples.

Cuando queremos establecer una conexión entre la verdad y el derecho, ¿pensamos, acaso, en la normas jurídicas generales de un ordenamiento jurídico o, por el contrario, en los enunciados de la ciencia jurídica, en las elaboraciones teóricas de los juristas? ¿O quizás en los planteos de los abogados o en las decisiones de los jueces? ¿Estos últimos, no resultan, incluso, ser fenómenos complejos respecto de cuyos elementos puede redirigirse la pregunta por la verdad? Nuestro modo de interrogar devela nuestro horizonte de proyección: el derecho moderno. Esquemáticamente, éste se nos ofrece como un sistema de normas creadas por ciertas instituciones específicas que

deben ser aplicadas a casos particulares por otros órganos específicos a través de elucidación de la *quaestio facti* y de la *quaestio juris* como dos cuestiones separadas sujetas a control racional, y respecto del cual puede ofrecerse un saber, específico también, acerca de su estructura y contenido. Ahora bien, esta concepción del derecho no es fácilmente trasladable a aquellos fenómenos que denominamos *derecho primitivo, antiguo o medieval*. ¿Hasta qué punto nuestra aproximación a ellos descansa en una recodificación a partir de nuestras categorías jurídicas modernas? ¿Hasta dónde el abandono completo de dichas categorías puede dejarnos sin recurso alguno para su comprensión? Por otra parte, ¿tendremos o no como datos pertinentes para caracterizar al derecho, los relatos, los discursos, las ficciones, los emblemas, los símbolos, las imágenes, las metáforas, los rituales que acompañan o invisten las prácticas y el saber jurídicos pero que, propiamente, no forman parte ni del ordenamiento jurídico ni del saber de los juristas (en el derecho moderno, o en la visión paradigmática que nos ofrecen los metodólogos acerca del derecho moderno, lo que no deja de ser uno de sus rasgos salientes)? Y ello, ¿con relación a alguna o todas las disciplinas teóricas de las que tematizan el derecho? ¿Existe acaso una disciplina teórica acerca del derecho encargada de proveer su definición general para todas las demás que lo abordarán, entonces, desde sus respectivas ópticas y métodos o, por el contrario, cada cual construirá su objeto teórico en virtud de sus propios objetivos teóricos y metodología, seleccionando sobre esta base los datos relevantes?

Nuestras ideas acerca de la verdad también se multiplican. ¿Se trata de correspondencia con la realidad, de la coherencia entre nuestras creencias, o sólo de eficacia y utilidad o de consenso? ¿Rozamos con ella apenas la experiencia ordinaria o accedemos a la estructura metafísica del mundo, a su esencia íntima? ¿Cobramos conciencia de ella por la intuición o la fe, o sólo por la demostración, la verificación y la experimentación? ¿Su ámbito de aplicación se reduce al terreno de los hechos o puede incluso abarcar el dominio moral, político y estético? ¿No será la presuntuosa verdad, a fin de cuentas, más que un predicado vacío de contenido? Aunque podría parecer un desatino afirmar que la verdad tiene una historia – sin olvidar que toda una ilustre tradición así lo afirma de Pascal a Foucault – la noción de verdad ha mutado y diversas concepciones de la verdad atraviesan la historia de la filosofía. Y hecho más curioso aún, el derecho ha jugado un rol cardinal en esta transformación. La historia del derecho puede ser leída, al mismo tiempo, en función del *interés* que éste ha (o no) presentado en la búsqueda de la verdad y de las técnicas de averiguación de la verdad movilizadas en dicha tarea. Nuestro interrogante no se detiene pues en los umbrales de la pregunta por la determinación de la noción de la noción de verdad o de su conocimiento, sino que nos conduce también hacia el de su valor: ¿cuál es valor de la verdad?, ¿cuál es el valor del derecho?, ¿cuál es el valor de la verdad para el derecho y del derecho para el establecimiento de la verdad?

Sea como fuere, una doble constatación se impone: por un lado, todo discurso teórico acerca del derecho (y no sólo el de los juristas o el de la filosofía) se pretende verdadero; por otro lado, parecemos compartir la

convicción de que el derecho (moderno) tiene por finalidad la búsqueda de la verdad. ¿En qué sentido las construcciones teóricas acerca del derecho son verdaderas, si acaso lo son en absoluto? ¿De qué manera el derecho persigue la verdad, si es que, efectivamente, tal es su función? Para responder (correctamente) esta última cuestión, además, deberá contarse con una teoría ("verdadera") acerca de la naturaleza del derecho, pues dicha cuestión no es algo que quepa responder a partir de la mera "observación" de la realidad. Cabe preguntarse, además, ¿Es algo deseable que el derecho resuelva los conflictos sociales a través de búsqueda de la verdad?

Nuestro campo de interrogación nos hace vacilar, pues, entre la evidencia y el asombro, entre la realidad y la ilusión. Aunque las tentativas de comprensión del derecho y de la verdad nos demoran desde la Antigüedad clásica, nuestra interrogación no deja de suscitar perplejidad. Las incógnitas son todavía grandes, al igual que nuestra ambición de saber o de cuestionar, siempre renovadas. No obstante, las diferentes formas que esta interrogación (o ausencia de interrogación) ha asumido en el pasado y, más aún, nuestra propia interrogación presente, debiera ser materia primigenia de interrogación. Porque, quizá deba abandonarse la idea de que se trata (meramente) de enfrentar un problema o un conjunto de problemas que preexiste al modo peculiar en que éste es articulado. Intentar construir una problemática sobre la base de los elementos críticos que nos depara el presente (provenientes del seno de diferentes disciplinas y desde distintas perspectivas) y de nuestra mirada sobre el legado histórico, preguntarse por su sentido, es vocación de esta empresa colectiva.